

RAD: 2016-0044  
RAD S.I. 2021-0106-01  
TIPO DE PROCESO: CIVIL SEGUNDA INSTANCIA  
DEMANDANTE: RODRIGO CELIS IRIARTE  
DEMANDADO: YOVANIS POLO Y KETYS GARRIDO

**INFORME SECRETARIAL:** Señor Juez a su Despacho el proceso de la referencia informándole que se encuentra vencido el termino para sustentar el recurso de apelación contra sentencia de fecha 20 de octubre de 2020 concedido por auto precedente. Entra para lo de su cargo. SIRVASE A PROVEER.

Soledad, 12 de mayo del 2022

**LA SECRETARIA,**

**MARIA FERNANDA REYES RODRIGUEZ**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE SOLEDAD, MAYO DOCE (12) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).**

Visto y constatado el anterior informe secretarial, sería del caso resolver el recurso de apelación interpuesto por el demandante contra sentencia de de fecha 20 de octubre de 2020, proferida en audiencia por la Dra. ANGELA PANTOJA POLO en su calidad de JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD en la que se resolvió negar las pretensiones de la demanda, esta agencia judicial logra evidenciar que el apelante no sustentó el recurso de apelación dentro de la oportunidad establecida en el inciso tercero del artículo 14 del Decreto legislativo No. 806 de 2020, por lo que según lo ordenado en esta norma deberá declararse desierto el recurso interpuesto.

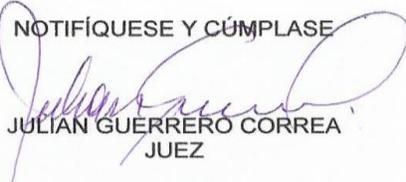
Es de anotar que el traslado para la sustentación del recurso en cuestión fue ordenado mediante auto de fecha 17 de enero de 2022, notificado por estado electrónico No.5 del 19 de enero de 2022 y publicado tanto en sistema TYBA como en la página Web de la Rama Judicial.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE SOLEDAD,

#### **RESUELVE**

**PRIMERO:** Declarar desierta por falta de sustentación la apelación interpuesta por la parte demandante contra la sentencia de fecha 20 de octubre del 2020, proferida en audiencia por el Dra. ANGELA PANTOJA POLO en su calidad de JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD en la que se resolvió negar las pretensiones de la demanda, de conformidad en lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO:** Ejecutoriado este auto, por secretaría remítase el expediente a su lugar de origen y anótese su salida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
  
JULIAN GUERRERO CORREA  
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL